



REPUBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VISTO:

El Expediente N° 05-05-30435, por el cual la Secretaría General de la Universidad Nacional de Córdoba, remite nota y proyecto de resolución del señor Rector, referida a la situación planteada por los aspirantes que aprobaron el curso de ingreso a la Carrera de Medicina, pero que no ingresaron a la carrera, solicitando que con carácter de excepción, se considere la factibilidad de admitir como ingresantes en otras carreras de grado que pudieran guardar afinidad con las evaluaciones realizadas en el presente año, para la admisión en la Carrera de Medicina; y

CONSIDERANDO:

Que de un examen comparativo entre las evaluaciones realizadas en el presente año para la admisión en la Carrera de Medicina, con los implementados en el Ciclo de Nivelación de la Carrera de Abogacía, no se observa afinidad alguna de objetivos y contenidos curriculares;

Que, asimismo, se constata ausencia de afinidad entre perfiles y competencias profesionales de los graduados de las Carreras de Medicina y de Abogacía, aspecto que, sumado a los fundamentos anteriores, inhabilitan a la Comisión de Reglamento y Vigilancia, a aconsejar la admisión como ingresantes al grupo de alumnos que implica la consulta;

Que la Comisión de Reglamento y Vigilancia aconseja: Hacer conocer al H. Consejo Superior que las evaluaciones realizadas en el presente año para la admisión en la Carrera de Medicina, no poseen afinidad alguna de objetivos y contenidos curriculares con la Carrera de Abogacía;

Que puesto a votación el despacho, fue aprobado por 12 votos por la afirmativa, contra 4 votos por la negativa;

Por ello;

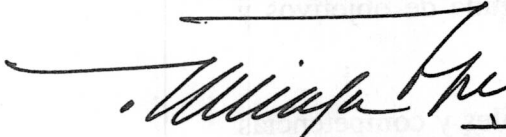
**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES
RESUELVE:**

Art. 1°.- Hacer conocer al H. Consejo Superior que las evaluaciones realizadas en el presente año para la admisión en la Carrera de Medicina, en relación con las implementadas en el ciclo de Nivelación de la Carrera de Abogacía, así como los perfiles y competencias profesionales de los graduados respectivamente, no poseen afinidad alguna de objetivos y contenidos curriculares.

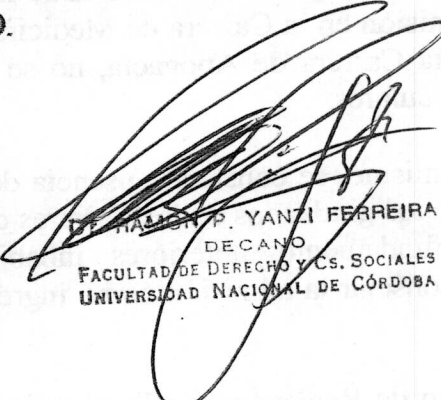
Art. 2°.- Solicitar al H. Consejo Superior la adopción de políticas activas en relación con los problemas de admisión, permanencia y egreso en las carreras de grado de las distintas Unidades Académicas, que con carácter integral y superador de visiones dicotómicas y reduccionistas, centradas en la oposición selectividad / equidad - democratización, cantidad / calidad; estudie, analice y evalúe dicha problemática en sus heterogéneas y complejas dimensiones educativas y extraeducativas, tomando en consideración las necesidades sociales demandantes de educación superior y la diversificación y pertinencia social de la oferta educativa.

Art. 3°.- Protocolícese, hágase saber, dése copia y elévese al H. Consejo Superior a sus efectos; oportunamente, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.


LUIS F. ALIAGA YOFRE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA




DR. RAMÓN P. YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N° 143/05.-